



fmam FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL
INVERTIMOS EN NUESTRO PLANETA

GEF/C.55/06
21 de noviembre de 2018

55.ª Reunión del Consejo del FMAM
Del 18 al 20 de diciembre de 2018
Ciudad de Washington

Punto 5 del temario

POLÍTICA SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Decisión que se recomienda al Consejo

1. El Consejo, tras haber examinado el documento GEF/C.55/06, *Policy on Access to Information* (Política sobre el Acceso a la Información), aprueba la política incluida en el anexo I de este documento.

ÍNDICE

Introducción	1
Antecedentes	1
Fundamentos para una política del FMAM sobre el acceso a la información	3
Reseña de la política propuesta.....	3
Entrada en vigor e implementación.....	4
Anexo I: Política sobre el Acceso a la Información	5
Anexo II: Lista ilustrativa de documentos que se dan a conocer periódicamente.....	11

INTRODUCCIÓN

1. En su 51.^a reunión celebrada en octubre de 2016, el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), tras haber examinado el documento GEF/C.51/09/Rev.01, *Recommendations of the Working Group on Public Involvement*¹ (Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Participación Pública), “[solicitó] a la Secretaría que presentara una política actualizada sobre participación de los interesados y acceso a la información para su consideración en la 53.^a reunión de [noviembre] de 2017”².

2. Previa consulta con el Grupo de Trabajo sobre Participación Pública, formado por diversas partes interesadas³, la Secretaría elaboró políticas independientes sobre participación de los interesados y acceso a la información. En noviembre de 2017 se aprobó la Política sobre Participación de los Interesados, y en el presente documento se presenta a consideración del Consejo una propuesta de política sobre el acceso a la información (anexo I).

ANTECEDENTES

3. En el Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado (en adelante, el “Instrumento”) se incluyen disposiciones explícitas sobre transparencia, divulgación de la información y consultas con partes interesadas. En especial, se dispone “una administración de naturaleza transparente y democrática” y se exige que “las políticas operacionales del FMAM [...] con respecto a los proyectos financiados por el FMAM, dispon[gan] lo necesario para permitir el libre acceso a toda información que no tenga carácter confidencial, así como para que se consulte a los principales grupos y comunidades locales en todo el ciclo del proyecto”⁴.

4. Asimismo, se dispone que “[l]a Asamblea y el Consejo adoptarán por consenso reglamentos en la medida necesaria o apropiada para desempeñar sus respectivas funciones en forma transparente; en particular, determinarán todos los aspectos de sus procedimientos respectivos, incluida la admisión de observadores y, en el caso del Consejo, las medidas relativas a las sesiones ejecutivas”⁵.

¹ (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/EN_GEF.C.51.09.Rev_01_Recommendations_of_the_WG_on_PI.pdf).

² *Joint Summary of the Chairs: 51st GEF Council Meeting, October 25–27, 2016* (Resumen conjunto de la presidenta del FMAM y el presidente del Consejo: 51.^a Reunión del Consejo del FMAM, del 25 al 27 de octubre de 2016) (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/EN_GEF.C.51_Joint_Summary_of_the_Chairs.pdf).

³ El Grupo de Trabajo, creado en junio de 2015, incluye a representantes de la Secretaría del FMAM, la red de organizaciones de la sociedad civil del FMAM, el Consejo, organismos asociados del FMAM, el Grupo Asesor del FMAM sobre Pueblos Indígenas, la Oficina de Evaluación Independiente y coordinadores de operaciones del FMAM.

⁴ (https://www.thegef.org/sites/default/files/documents/GEF_Instrument-Interior-March23.2015-Spanish.pdf).

⁵ *Ibíd.*

5. En consonancia con los términos del Instrumento, en el Reglamento del Consejo del FMAM⁶ (en adelante, el “Reglamento”) se establecen aspectos fundamentales de los procedimientos del Consejo que son pertinentes a los efectos de la transparencia, entre ellos la asistencia a las reuniones del Consejo, las celebraciones de sesiones ejecutivas, la distribución de documentos, los idiomas y las actas de las reuniones.

6. La divulgación de información relacionada con proyectos y programas financiados por el FMAM, además de regirse por los términos del Instrumento y del Reglamento, está sujeta, en parte, a las normas establecidas en la Política sobre el Ciclo de los Proyectos y Programas⁷; asimismo, en las normas fiduciarias mínimas⁸ y en las normas mínimas de salvaguardias ambientales y sociales⁹ del FMAM se incluyen varios requisitos relacionados con la divulgación de información que todos los organismos del FMAM deben cumplir.

7. A diferencia de muchas otras organizaciones similares, el FMAM no cuenta con una política propia sobre divulgación de la información. Sus prácticas en ese ámbito, en lugar de estar plasmadas en una política, se recogen en un documento de información del Consejo de 2011¹⁰ (en adelante, las “Prácticas”), donde se reafirma el compromiso del FMAM de seguir las mejores prácticas internacionales, así como su presunción a favor de la divulgación. Sin embargo, se especifica que “cuando la divulgación pudiera tener un impacto negativo sobre el FMAM, o la implementación de sus programas y proyectos, o, simplemente, pudiera infringir las obligaciones legales en materia de privacidad o propiedad intelectual, la información se conservará con carácter confidencial” y “[c]uando se presenten tales excepciones, se proporcionarán las justificaciones del caso”. Sobre esa base, en el documento se establece la actual práctica relacionada con la información sobre el proyecto y la organización, y se incluye una descripción general de las políticas de los organismos del FMAM en relación con la divulgación de información.

8. En términos generales, el FMAM aún muestra un buen desempeño en cuanto a transparencia y acceso a la información. En el informe final de la sexta evaluación integral del FMAM (ERG-6)¹¹ se concluye que el FMAM sigue siendo una organización transparente en cuanto a su administración; además, en una evaluación independiente¹² llevada a cabo

⁶ (https://www.thegef.org/sites/default/files/publications/11488_Spanish_2.pdf).

⁷ (http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Project_Program_Cycle_Policy_OPPL01.pdf).

⁸ GA/PL/02, *Agency Minimum Fiduciary Standards* (Normas Fiduciarias Mínimas para los Organismos del FMAM) (http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/GA.PL_02_Minimum_Fiduciary_Standards_0.pdf).

⁹ SD/PL/03, *Agency Minimum Environmental and Social Safeguard Standards Policy* (Política sobre las Normas Mínimas de Salvaguardias Ambientales y Sociales para los Organismos del FMAM). (http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Policy_Environmental_and_Social_Safeguards_2015.pdf).

¹⁰ GEF/C.41/Inf.03, *GEF Practices on Disclosure of Information* (Prácticas del FMAM sobre divulgación de información) (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/C.41.Inf_03_GEF_Practices_on%20Disclosure_of_Information.pdf).

¹¹ Oficina de Evaluación Independiente del FMAM (2018)

(http://www.gefio.org/sites/default/files/ieo/evaluations/files/ops6-report_1.pdf).

¹² Transparencia Internacional (2016), *Protecting Climate Finance: Progress Update on the Global Environment Facility's Anti-Corruption Policies and Practices* (Protección del financiamiento para iniciativas relacionadas con el

recientemente por un asociado de la sociedad civil, el FMAM recibió una alta calificación en materia de transparencia. El proceso de deliberación del Consejo es muy transparente: sus procedimientos se transmiten por la web en vivo y los documentos de deliberación se publican en la web al mismo tiempo que se distribuyen dentro del propio órgano.

9. En el anexo II de este documento se presenta una lista ilustrativa de los documentos que se dan a conocer periódicamente, lo cual refleja el elevado nivel de transparencia con el que el que trabaja actualmente el FMAM.

FUNDAMENTOS PARA UNA POLÍTICA DEL FMAM SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

10. No obstante el elevado nivel de transparencia que el FMAM muestra en la actualidad, el Grupo de Trabajo sobre Participación Pública estuvo de acuerdo en que es necesario aclarar la política, los procedimientos y las prácticas del FMAM relacionados con la divulgación de información. Señaló que el estatus de las Prácticas de 2011 resulta incierto, dado que no se trata de una política aprobada por el Consejo. Otro factor que contribuye a la falta de claridad es el hecho de que el documento, por un lado, ha sido superado por otras políticas del FMAM más recientes y, por el otro, no refleja la ampliación más reciente de la alianza, de 10 a 18 organismos, ni los cambios incorporados en las políticas de dichos organismos en materia de divulgación de la información.

11. Además, el FMAM carece de procedimientos claros para solicitar información no divulgada y para apelar decisiones que restringen el acceso a determinada información¹³.

12. Por estos motivos, el Consejo del FMAM debería adoptar una nueva política sobre el acceso a la información.

RESEÑA DE POLÍTICA PROPUESTA

13. Luego de la decisión adoptada por el Consejo en octubre de 2016 y de consultar al Grupo de Trabajo sobre Participación Pública, la Secretaría elaboró una propuesta de política sobre el acceso a la información, que se incluye en el anexo I de este documento.

14. Para elaborar la política propuesta se llevaron a cabo amplias consultas con las partes interesadas y se tuvieron en cuenta los comentarios y opiniones de los organismos del FMAM, de la sociedad civil, de los miembros del Consejo y del Depositario.

clima: Actualización sobre los avances en políticas y prácticas anticorrupción del FMAM)

(https://www.transparency.org/whatwedo/publication/protecting_climate_finance_progress_report_on_the_gefs_anti_corruption_poli).

¹³ Transparencia Internacional (2016), *Protecting Climate Finance: Progress Update on the Global Environment Facility's Anti-Corruption Policies and Practices*

(https://www.transparency.org/whatwedo/publication/protecting_climate_finance_progress_report_on_the_gefs_anti_corruption_poli).

15. La política propuesta se basa en la noción de que los organismos del FMAM continuarán aplicando sus propias políticas y sistemas para la divulgación de información. De manera similar, el Depositario, la Secretaría, la Oficina de Evaluación Independiente, y el Comité de Ética y el Oficial de Ética continuarán aplicando la Política del Banco Mundial sobre el Acceso a la Información¹⁴. Por lo tanto, la política propuesta se aplicaría específicamente a la información y al proceso de deliberación del Consejo.

16. En la política propuesta se establecen principios rectores y requisitos normativos para dar a conocer información del Consejo, entre ellos una lista de excepciones que justifican restringir el acceso público a la información de dicho órgano. Asimismo, se incorpora el compromiso del FMAM de responder a las solicitudes de información del Consejo en el plazo de 10 días.

ENTRADA EN VIGOR E IMPLEMENTACIÓN

17. La Secretaría propone que la Política sobre el Acceso a la Información actualizada entre en vigor de inmediato una vez que sea aprobada por el Consejo. En ese caso, actualizará el sitio web del FMAM para que las partes interesadas puedan acceder fácilmente a la política y para que resulte sencillo solicitar información que no es de dominio público.

¹⁴ (<https://policies.worldbank.org/sites/ppf3/PPFDocuments/Forms/DispPage.aspx?docid=3693>).

ANEXO I: POLÍTICA SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Definiciones

Por “**Asamblea**” se entiende la Asamblea del FMAM, que convoca a todos los participantes del FMAM cada tres o cuatro años, según se establece en el Instrumento.

Por “**asesor**” se entiende la persona que brinda asesoramiento a un miembro del Consejo o miembro suplente del Consejo, según lo comunicado por tales miembros a la Secretaría.

Por “**Comité de Ética**” se entiende el comité del Consejo que este decida establecer para supervisar la implementación de su Política sobre Ética y Conflictos de Intereses para Miembros del Consejo, Suplentes y Asesores¹⁵ y para ayudar a prevenir y controlar situaciones que puedan afectar su reputación e integridad.

Por “**Consejo**” se entiende los 32 miembros que conforman el Consejo del FMAM, según se establece en el Instrumento.

Por “**Depositario**” se entiende el Depositario del Fondo Fiduciario del FMAM, según se establece en el Instrumento.

Por “**Grupo Asesor Científico y Tecnológico**” se entiende el órgano que presta asesoramiento científico y tecnológico al FMAM, según se establece en el Instrumento.

Por “**información del Consejo**” se entiende documentos de cualquier tipo, en formato electrónico o impreso, fotografías, audios o videgrabaciones preparados por el Consejo en el transcurso de su actividad oficial.

Por “**Instrumento**” se entiende el Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado¹⁶, vigente desde el 7 de julio de 1994, con sus modificaciones.

Por “**miembro del Consejo**” se entiende cualquier miembro del Consejo, según se establece en el Instrumento.

Por “**miembro suplente del Consejo**” se entiende el suplente de un miembro del Consejo, según se utiliza en el Instrumento.

Por “**Oficial de Ética**” se entiende la persona en la Vicepresidencia sobre Ética y Conducta Comercial del Banco Mundial encargada de colaborar con el Comité de Ética en las tareas de coordinación, comunicación y administración relacionadas con la gestión de la Política sobre Ética y Conflictos de Intereses para Miembros del Consejo, Suplentes y Asesores¹⁷.

¹⁵ GA/PL/03 (http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Ethics_Conflict_of_Interest_Policy.pdf).

¹⁶ (https://www.thegef.org/sites/default/files/documents/GEF_Instrument-Interior-March23.2015.pdf).

¹⁷ *Ibíd.*

Por “**Oficina de Evaluación Independiente**” se entiende la Oficina de Evaluación Independiente del FMAM, responsable de llevar adelante evaluaciones independientes de acuerdo con las decisiones del Consejo, según se establece en el Instrumento.

Por “**organismos asociados del FMAM**” se entiende los organismos que reúnen los requisitos para solicitar y recibir recursos directamente del FMAM para el diseño, la implementación y la supervisión de proyectos del FMAM.

Por “**Secretaría**” se entiende la Secretaría del FMAM, que prestará servicios a la Asamblea y al Consejo y les presentará informes, según se establece en el Instrumento.

Por “**sesión ejecutiva**” se entiende las sesiones ejecutivas de las reuniones del Consejo según se definen en el párrafo 23 del Reglamento del Consejo del FMAM¹⁸.

¹⁸ (https://www.thegef.org/sites/default/files/publications/11488_Spanish_2.pdf).

Introducción

1. En consonancia con lo establecido en el Instrumento, el acceso a la información constituye la base del compromiso del FMAM con la administración transparente, la rendición de cuentas y la integridad, y contribuye a reducir riesgos, lograr la participación efectiva de las partes interesadas, concientizar al público y obtener su confianza, y difundir conocimientos, experiencias y aprendizajes.

Propósito

2. En esta política se establecen los principios y requisitos obligatorios para que el público pueda acceder a la información del Consejo, contribuyendo así a que el FMAM pueda llevar adelante una administración transparente.

Aplicación

3. Esta política se aplica a la información del Consejo.

4. El Comité de Ética, el Oficial de Ética, la Oficina de Evaluación Independiente, la Secretaría y el Depositario están sujetos a la Política del Banco Mundial sobre el Acceso a la Información¹⁹.

5. El Grupo Asesor Científico y Tecnológico y los Organismos Asociados del FMAM están sujetos a sus respectivas políticas y procedimientos sobre acceso a la información.

Principios rectores

6. Esta política se basa en los siguientes principios:

- a) El Consejo permite el acceso a su información, salvo que se trate de información de acceso restringido de acuerdo con la lista de excepciones establecida en el párrafo 8.
- b) La información del Consejo que no es de acceso restringido se da a conocer de manera proactiva.
- c) La información del Consejo que no se da a conocer de manera proactiva se divulga a solicitud del interesado, de conformidad con normas claras respecto de los plazos.
- d) Cualquier decisión de restringir el acceso público a información del Consejo puede justificarse sobre la base de la lista de excepciones establecida en el párrafo 8.

Requisitos normativos

¹⁹ (<https://policies.worldbank.org/sites/ppf3/PPFDocuments/Forms/DispPage.aspx?docid=3693>).

7. Cuando el acceso a información del Consejo no esté sujeto a restricciones, y siempre que sea posible, la Secretaría publicará dicha información en el sitio web del FMAM.

8. Las siguientes excepciones justifican la restricción del acceso público a determinada información del Consejo:

- a) información personal sobre miembros, miembros suplentes y asesores del Consejo;
- b) información que puede comprometer la salud o la seguridad de cualquier persona o el medio ambiente;
- c) información recibida de manera confidencial o restringida en el marco de un sistema independiente de divulgación o de acceso a la información, o de otro sistema similar, o que se trasmite al Consejo como restringida al acceso público de acuerdo con las políticas del propietario sobre acceso a la información o con una política similar;
- d) información preparada por el Consejo como parte de las sesiones ejecutivas y demás información sobre las deliberaciones, según lo decida el Consejo;
- e) información sujeta al derecho de confidencialidad entre abogado y cliente.

9. Cuando el Consejo reciba una solicitud de información por parte del público, responderá en el término de diez (10) días hábiles. Si, debido a la índole, la escala y el alcance de la solicitud, necesitara más tiempo, informará de ello al solicitante. La Secretaría facilitará la correspondencia de conformidad con las instrucciones del Consejo.

10. Si el Consejo recibiera una solicitud de información que, de conformidad con esta política, es de acceso público restringido, informará de ello al solicitante.

11. Si el solicitante deseara apelar la decisión del Consejo de restringir el acceso público a determinada información de conformidad con lo dispuesto en esta política, dicho órgano analizará la solicitud en una sesión ejecutiva en su próxima reunión.

12. En circunstancias excepcionales, el Consejo podrá decidir brindar acceso a determinada información preparada como parte de las sesiones ejecutivas o a otra información sobre las deliberaciones que sea de acceso público restringido si determina que los beneficios de hacerlo contrarrestan el posible daño a los intereses que la excepción del párrafo 8 d) busca proteger.

Examen de la política

13. Corresponderá al Consejo decidir sobre el examen y la revisión de esta política.

Entrada en vigor

14. Esta política entrará en vigor en la fecha aprobada por el Consejo y seguirá vigente hasta que dicho órgano la modifique o la deje sin efecto.

Bibliografía y documentos relacionados

Políticas del FMAM

- Normas Mínimas de Salvaguardias Ambientales y Sociales para los Organismos del FMAM (OP/PL/01)
- Normas Fiduciarias Mínimas para los Organismos Asociados del FMAM (GA/PL/02)
- Política de Seguimiento y Evaluación
- Política sobre el Ciclo de los Proyectos y Programas del FMAM (OP/PL/01)

Directrices

- Directrices acerca de la Política sobre el Ciclo de los Proyectos y Programas del FMAM (GEF/C.52/Inf.06)

ANEXO II: LISTA ILUSTRATIVA DE DOCUMENTOS QUE SE PUBLICAN PERIÓDICAMENTE

Los siguientes documentos se publican periódicamente en el sitio web del FMAM (www.thegef.org), el sitio web de la Oficina de Evaluación Independiente (<http://www.gefio.org/>) y el sitio web del Depositario (<http://fiftrustee.worldbank.org/Pages/home.aspx>), siempre que no contengan información de acceso público restringido ni remitan a ese tipo de información, de conformidad con la política aplicable sobre acceso a la información (véanse párrafos 3 a 5 de la política sobre el acceso a la información propuesta):

Documento	Oportunidad para la divulgación	Enlace
Documentos de trabajo y documentos de información del Consejo, por ejemplo:		
<ul style="list-style-type: none">• Resúmenes conjuntos de los presidentes• Aspectos destacados• Temarios provisionales• Listas provisionales de documentos• Listas de miembros del Consejo del FMAM, suplentes y grupos de países• Informes de los comités y grupos de trabajo del Consejo• Informes de la Oficina de Evaluación Independiente• Informes del Grupo Asesor Científico y Tecnológico• Informes del Depositario• Informes sobre las relaciones con los convenios, las convenciones y otras instituciones internacionales• Informes sobre el seguimiento de la cartera• Documentos del programa de trabajo• Planes de trabajo y presupuestos de la Oficina de Evaluación Independiente, la Secretaría, el Grupo Asesor Científico y Tecnológico, y el Depositario• Propuestas de políticas y estrategias del FMAM	Los documentos de trabajo y los documentos de información del Consejo se publican en el sitio web del FMAM cuando se comunican al Consejo, de conformidad con el Reglamento del Consejo del FMAM ²⁰	http://www.thegef.org/council-meetings

²⁰ (<https://www.thegef.org/publications/rules-procedure-gef-council>).

Documentos de trabajo, documentos de información y declaraciones de la Asamblea, por ejemplo:

- Resúmenes de los presidentes
- Temarios provisionales
- Listas provisionales de documentos
- Informes de los participantes del FMAM
- Informes de los comités y grupos de trabajo del Consejo
- Informes de la Oficina de Evaluación Independiente
- Informes del Grupo Asesor Científico y Tecnológico
- Informes del Depositario
- Informe sobre la reposición de los recursos del Fondo Fiduciario del FMAM
- Declaraciones de los participantes

Los documentos de trabajo, los documentos de información y las declaraciones de la Asamblea se publican en el sitio web del FMAM cuando se comunican a la Asamblea, de conformidad con el Reglamento del Consejo del FMAM²¹

<http://www.thegef.org/council-meetings/assembly>

Documentos de trabajo sobre la reposición de los recursos y documentos de información, por ejemplo:

- Resúmenes de los copresidentes
- Temarios provisionales
- Informes de la Oficina de Evaluación Independiente
- Informes del Depositario
- Borradores de resoluciones sobre reposición de los recursos
- Borradores de resúmenes de negociaciones
- Borradores de orientaciones para la programación
- Borradores de recomendaciones de políticas

Los documentos de trabajo sobre la reposición de los recursos y los documentos de información se publican en el sitio web del FMAM cuando se comunican a los participantes y observadores.

<http://www.thegef.org/council-meetings/replenishments>

Documentos del proyecto y del programa, por ejemplo:

- Fichas de identificación de proyectos y documentos de

En el caso de proyectos y programas que requieran la aprobación del Consejo en un programa de trabajo, los documentos se publican en el sitio web del FMAM cuando se comunican

Para consultar documentos del proyecto y del programa:

²¹ (<https://www.thegef.org/assembly-procedure>).

programas marco, cartas de ratificación de coordinadores de operaciones, y exámenes de la Secretaría y del Grupo Asesor Científico y Tecnológico correspondientes a proyectos y programas mayores presentados al Consejo para su aprobación en el marco de un programa de trabajo

- Comentarios del Consejo y de las partes interesadas acerca de los programas de trabajo
- Fichas de identificación de proyectos, cartas de ratificación de documentos de programas marco y exámenes de la Secretaría correspondientes a proyectos medianos aprobados por la Dirección Ejecutiva del FMAM
- Documentos de ratificación/aprobación de la Dirección Ejecutiva, exámenes de la Secretaría y documentación respaldatoria correspondientes a proyectos mayores y medianos y a actividades habilitantes ratificadas/aprobadas por la Dirección Ejecutiva
- Evaluaciones finales de proyectos concluidos

al Consejo, de conformidad con la Política sobre el Ciclo de los Proyectos y Programas²².

Los comentarios del Consejo y de las partes interesadas sobre los programas de trabajo se compilan y dan a conocer cuando se reciben, de conformidad con la Política sobre el Ciclo de los Proyectos y Programas.

Otros documentos y programas del proyecto se publican en el sitio web del FMAM cuando la Dirección Ejecutiva del FMAM ratifica el proyecto.

Las evaluaciones finales de proyectos concluidos se dan a conocer una vez que son recibidas por los organismos del FMAM.

<http://www.thegef.org/projects>

Para consultar los comentarios del Consejo acerca de los programas de trabajo:

<http://www.thegef.org/work-programs>

<p>Políticas y directrices del FMAM</p>	<p>Se presentan al Consejo propuestas de políticas del FMAM para que dicho órgano las examine y apruebe como documentos de trabajo del Consejo (véase más arriba). Una vez aprobadas, las políticas se reorganizan y se publican en la página <i>Policies and Guidelines</i> (Políticas y directrices) del sitio web del FMAM.</p> <p>Las directrices del FMAM se dan a conocer una vez que la Dirección Ejecutiva del FMAM las aprueba.</p>	<p>http://www.thegef.org/documents/policies-guidelines</p>
<p>Informes a las conferencias de las Partes y órganos subsidiarios de los</p>	<p>Los informes sobre los convenios y convenciones se publican en el sitio</p>	<p>http://www.thegef.org/reports-to-conventions</p>

²² (http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Project_Program_Cycle_Policy_OPPL01.pdf).

convenios y convenciones para las que el FMAM presta servicios

web del FMAM cuando se comunican al órgano pertinente del convenio o convención, de acuerdo con los términos del memorando de entendimiento entre el Consejo del FMAM y las conferencias de las Partes.

Memorandos de entendimiento entre la Secretaría y los organismos del FMAM

Los memorandos de entendimiento entre la Secretaría y organismos del FMAM se publican en el sitio web del FMAM una vez que entran en vigor.

<http://www.thegef.org/agency-mob-financial-procedures-agreement>

Acuerdos de procedimientos financieros entre el Depositario y los organismos del FMAM

Los acuerdos de procedimientos financieros entre el Depositario y los organismos del FMAM se publican en el sitio web del FMAM una vez que entran en vigor.

<http://www.thegef.org/agency-mob-financial-procedures-agreement>

Estados contables del Fondo Fiduciario del FMAM

Los estados contables anuales se dan a conocer una vez concluidos.

<http://fiftrustee.worldbank.org/Pages/home.aspx>

Documentos de la Oficina de Evaluación Independiente, por ejemplo:

- Evaluaciones, estudios e informes concluidos
- Documentos de exposición
- Registros de auditoría
- Políticas y directrices

Los documentos de evaluación se dan a conocer una vez concluidos.

<http://www.gefieo.org/>